

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

Por la cual modifica una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABÁ, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-01-0106-2017**, donde obra la resolución N° **200-03-20-01-0841** del **14 de julio del 2017**, mediante la cual otorga **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.088.916-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.146.562**, para uso agrícola en beneficio del predio denominado **FINCA ESMERALDA**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **034-40703**, ubicado en el kilómetro 4 de la vía que conduce del Municipio de Apartado, al Municipio de Turbo margen derecha Departamento de Antioquia.

Que mediante resolución N° **200-03-20-01-0661** del **11 de mayo del 2021**, se aprobó el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificado con Nit. **900.088.916-4**, en beneficio del predio denominado **FINCA ESMERALDA**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **034-40703**, ubicado en el kilómetro 4 de la vía que conduce del Municipio de Apartado, al Municipio de Turbo margen derecha Departamento de Antioquia.

Que posterior a ello, mediante resolución N° **200-03-20-01-2970** del **17 de enero del 2022**, se requirió a la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificado con Nit. **900.088.916-4**, para que se sirva a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, instalar tubería para la medición de niveles, instalar medidor para el registro del consumo de agua, ajustar los procesos con el fin de garantizar captar solamente el caudal concesionado, obtener el permiso de vertimiento para las descargas de aguas residuales industriales.

Que mediante resolución N° **200-03-20-03-3202** del **30 de noviembre de 2022**, se requirió a la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificado con Nit. **900.088.916-4**, para que se sirva a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones,

- ❖ Presentar el informe de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- ❖ Continuar realizando los reportes dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- ❖ Iniciar tramite de permiso de vertimiento para las descargas de aguas residuales industriales.

Que mediante resolución N° **200-03-20-03-0442** del **08 de abril de 2024**, se requirió a la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificado con Nit. **900.088.916-4**, presentar el informe de avance en cuanto las metas de reducción en el marco de la ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, dotar el pozo profundo de tubería para medición de niveles y medidor de

consumo de agua, iniciar el trámite de permiso de vertimiento para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales.

Que mediante oficio **N° 200-34-01.59-4120 del día 22 de julio del 2024**, el apoderado de la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S.**, identificado con Nit. 900.088.916-4, presento ante esta entidad, solicitud de cesión de los derechos y obligaciones, derivados del permiso de concesión de aguas subterráneas, en favor de la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA** identificada con Nit. 900.088.916-4, en relación al permiso otorgado por medio de la resolución **N° 200-03-20-01-0841 del 14 de julio del 2017**, dentro del expediente **N° 200-16-51-01-0106-2017**.

Que mediante oficio **N° 200-34-01.59-5704 del 27 de septiembre de 2024**, se solicitó modificación de la resolución **N° 200-03-20-01-0841 del 14 de julio del 2017**, que otorgo **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 26 de junio de 2025, cuyo resultado lo dejo contenido en el informe técnico **N° 400-08-02-01-1336 del 26 de junio del 2025**, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

Conclusiones

- El pozo profundo de la finca Esmeralda cuenta con caseta y cubierta de protección, medidor de consumo de agua, línea de aire para medición de niveles y Grifo para toma de muestra de agua
- El usuario presenta informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro de agua
- El usuario se encuentra realizando un consumo de agua mayor del concesionado
- El documento programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Agrícola Mayorca S.A.S. en beneficio de La finca denominada Esmeralda, con una inversión total de \$ 9.000.000 millones de pesos

La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 2.7%

1. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez revisada las características hidráulicas del pozo y los cálculos realizados, se recomienda modificar la resolución que otorga la concesión de aguas subterráneas, con la solicitud de ampliación de la concesión de aguas subterráneas para uso agroindustrial y doméstico con las siguientes características

Característica	Finca Esmeralda
Uso	Agroindustrial y Doméstico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	183
Cauda (l/s)	3,6
Horas/día	4,7
Días/semana	3

Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 55'18,3" N
	Longitud oeste 76° 37' 19.9" W

Técnicamente es viable la aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola Mayorca S.A.S. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y plan de inversión quinquenal

• Metas de Reducción

CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	Consumo hoy en (m³/mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	344,9	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	335,0	2,9%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	166,4	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	162,0	2,7%
Lavado de empacadora	68,8	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	67,0	2,6%
Preparación de herbicidas	8,3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,3	0%
Curado de Coronas	5,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,8	0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	9,5	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	9,2	2,7%
Lavado de cochinilla	87,7	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	87,0	0,8%
Prevención Fusarium Raza 4	18,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	18,0	0,3%
Perdidas (15%)	76,5	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	72,0	5,9%
Total consumo Agrícola	786	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					758	2,7%

El año 1 del programa de uso eficiente y ahorro de agua corresponde al año 2025

La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 2.7%, el año 1 corresponde al 2025, año 2 al 2026, año 3 al 2027, año 4 al 2028 y año 5 al 2029. El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agrícola Mayorca S.A.S. para el pozo de uso agroindustrial y domestico de la finca Esmeralda tiene una inversión total de \$ 9.000.000 millones de pesos.

• Plan de Inversión

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
			1	2	3	4	5	
1	Reforestación de fuentes hidricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento del pozo y macrómedidor	Global			1			3.800.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 9.000.000

El año 1 del programa de uso eficiente y ahorro de agua corresponde al año 2025

Como cumplimiento a las metas de reducción y plan de inversión, el usuario deberá presentar un informe de avance de ejecución anualmente, donde se evidencie la realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua a lo largo del quinquenio

Asimismo, se requiere a la mencionada sociedad que:

- Se abstenga de captar un volumen de agua superior al concesionado

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Respecto del trámite que nos ocupa, es prudente traer a colación las siguientes disposiciones normativas:

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

d. Uso industrial;

...

ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- Quando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;
- Quando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- a. *La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.*
- b. *En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.*

En coherencia con lo anterior, el Decreto 2811 de 1974 regula algunos aspectos relacionados con las causales de caducidad dentro del trámite en mención, a saber:

Artículo 62º.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

- *La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.*
- *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas*
- *No usar la concesión durante dos años; etc...*

Artículo 63º.- La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Artículo 88. - Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Así mismo, se cita la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como "el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."**

Que de igual forma, la citada ley establece en su artículo segundo, que "el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que por lo anterior, es función de CORPOURABA, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales; en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y particularmente, adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas, además de otorgar permisos, autorizaciones y licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales; en ese orden de ideas, por ser esta Corporación la entidad que expidió **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, mediante Resolución N° 200-03-20-01-0841 del 14 de julio del 2017, en favor de sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.**, identificada con Nit. N° 900.088.916-4, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado **FINCA ESMERALDA**, identificada con matrícula inmobiliaria N° 034-40703, ubicado en el kilómetro 4 de la vía que conduce del Municipio de Apartado, al Municipio de Turbo margen derecha Departamento de Antioquia.

No obstante, consta en el oficio Nro. 200-34-01.59-4120 del día 22 de julio de 2024, que el titular del permiso ambiental tiene la intención de ceder las obligaciones derivadas de la Resolución que otorgó el permiso ambiental. Sin embargo, en lo que respecta a concesión de aguas, la normatividad ambiental vigente no consagra sobre la cesión de este trámite en particular; empero, aplicando la analogía conforme los criterios jurisprudenciales de la Sentencia C-083 de 2005, se puede traer a colación el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 en lo que respecta a la cesión total o parcial de la licencia ambiental, y acoplarla en el caso en concreto.

Consecuentemente, el mencionado artículo, propone unos requisitos para que se desarrolle en feliz término una cesión, los cuales son:

- Debe existir una solicitud formal suscrita por cedente y cesionario, identificando si la cesión es total o parcial.
- Copias de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas.
- El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.
- Cuando la cesión es parcial, el cedente y cesionarios deberán anexar un documento en donde se detallan todas y cada uno de los derechos y obligaciones del permiso ambiental y sus actos administrativos con posterioridad.

Para el caso en concreto, la solicitud elevada por las sociedades AGRÍCOLA CERDEÑA S.A. identificada con Nit. 900.088.916-4, no cumple con los presupuestos normativos para que se desarrolle jurídicamente una cesión; por lo siguiente.

1. Si bien es cierto, presentaron una solicitud para tramitar la cesión como consta en el oficio Nro. 200-34-01.59-4120 del día 22 de julio de 2024; no indicaron que tipo de cesión es si total o parcial.
2. No existen anexos de los certificados de existencia y representación Legal
3. El contrato de cesión de derechos y obligaciones se encuentra firmado solo por una de las partes

Por lo anterior, es menester, la presentación del documento por excelencia, que, para este caso y por mandato legal es la cesión de derechos y obligaciones, siguiendo siempre las reglas del Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015; así, es preciso, exhortar a los solicitantes, definir un nuevo documento privado, que garantice no solo el negocio entre

particulares; sino también la protección del bien jurídico de la Nación, el Medio Ambiente. Por tanto, los interesados deberán aportar lo siguiente: Solicitud formal escrita informando sobre la cesión total o. parcial según corresponda, copia de los documentos de identificación, certificado de existencia y representación legal de ambas sociedades, documento de cesión a través de la cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Así entonces, la solicitud de cesión no puede prosperar, ya que no cumple con las reglas normativas del artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA -,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **N° 200-03-20-01-0841 del 14 de julio del 2017**, donde otorga concesión de aguas subterráneas para uso agroindustrial y domestico con las siguientes características.

- Uso Agroindustrial y Domestico
- Volumen Otorgar (m³/semana) 183
- Caudal (l/s) 3,6
- Horas/día 4,7
- Días/semana 3
- Meses de Operación, todos los meses del año
- Captación a derivar, Pozo profundo
- Coordenadas de la captación a derivar Latitud Norte: 7° 55' 18,3" N, Longitud 76° 37' 19,9"

Parágrafo 1. las características previas enunciadas modifican y actualizan las aprobadas mediante la resolución **resolución N° 200-03-20-01-1106 de 09 de septiembre de 2019**

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución N° **N° 200-03-20-01-0841 del 14 de julio del 2017**, que no son objeto de modificación, continúan vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.**, identificada con Nit. N° 900.088.916-4, mediante oficio con radicado N°200-34-01.59-5704, del 27 de septiembre de 2024, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso agroindustrial y doméstico, beneficio del predio denominado **FINCA ESMERALDA, identificada con matrícula inmobiliaria N° 034-40703**, ubicado en el kilómetro 4 de la vía que conduce del Municipio de Apartado, al Municipio de Turbo margen derecha Departamento de Antioquia.

• Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m ³ /mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	344,9	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	335,0	2,9%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	166,4	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	162,0	2,7%
Lavado de empacadora	68,8	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	67,0	2,6%
Preparación de herbicidas	8,3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,3	0%
Curado de Coronas	5,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,8	0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	9,5	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	9,2	2,7%
Lavado de cochinilla	87,7	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	87,0	0,8%
Prevención Fusarium Raza 4	18,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	18,0	0,3%
Perdidas (15%)	76,5	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	72,0	5,9%
Total consumo Agrícola	786	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					758	2,7%

El año 1 del programa de uso eficiente y ahorro de agua corresponde al año 2025

• **Plan de Inversión**

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL							
COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
		1	2	3	4	5	
1 Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000
2 Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000
3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4 Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6 Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7 Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 9.000.000

Parágrafo 2. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 3. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es el año 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.**, identificada con Nit. N° 900.088.916-4, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

1. Presente informe de avance de actividades en el marco del cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el que se evidencia las actividades aprobadas y la ejecución presupuestal.
2. Reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los consumos de agua de la concesión de aguas otorgada en el aplicativo TASAS de CORPOURABA www.tasas.corpouraba.gov.co o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co o en forma física.
3. Adelante el trámite de permiso de vertimiento en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 y la resolución 0631 d 2015 y la norma que modifique o sustituya.

Parágrafo 2º. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076

ARTÍCULO QUINTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° **200-16-51-01-0106-2017** , dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo la sociedad **AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.**, identificada con Nit. N° 900.088.916-4, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

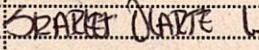
ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO NOVENO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Skarlet Olarte Londoño		17/07/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-16-51-01-0106-2017			